

SEGURO ESCOLAR

LICEO SAN FRANCISCO DE ASIS, ARAUCO

¿Qué es el seguro escolar?

- ▶ Es un beneficio que cubre a todos y todas las estudiantes regulares de establecimientos reconocidos por el Estado, en todos los niveles, en caso de Accidentes Escolares.

¿Qué es un accidente escolar?

Toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, incluyendo la práctica profesional, y que le produzca incapacidad o muerte.

Incluye el trayecto:

- ▶ Directo de ida o regreso.
- ▶ Entre la habitación o sitio de trabajo del estudiante y, el establecimiento educacional respectivo.
- ▶ Se exceptúan los accidentes debidos a fuerza mayor extraña que no tenga relación alguna con los estudios o práctica educacional, los producidos intencionalmente por la víctima.

¿Qué hacer en caso de accidente?

Se debe activar el Protocolo de Accidentes Escolares, considerando:

- ▶ Realizar los primeros auxilios en enfermería del liceo y valorar cada situación.
- ▶ Comunicar a los apoderados.
- ▶ Trasladar al centro asistencial con declaración individual de accidente escolar.

¿Cuál es la cobertura del seguro escolar?

El estudiante víctima de un accidente escolar tendrá derecho a las siguientes prestaciones, que se otorgarán gratuitamente hasta su curación completa o mientras subsistan los síntomas de las secuelas causadas por el accidente:

- ▶ Atención médica, quirúrgica y dental.
- ▶ Hospitalización si fuera necesario, a juicio del facultativo tratante.
- ▶ Medicamentos y productos farmacéuticos.
- ▶ Prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación.
- ▶ Rehabilitación física y reeducación profesional.
- ▶ Los gastos de traslados y cualquier otro necesario para el otorgamiento de estas prestaciones.

IMPORTANTE: El traslado de los estudiantes en taxi al centro asistencial, es un costo que voluntariamente asume el centro general de padres y apoderados de nuestro establecimiento.

¿Dónde se denuncia un accidente escolar?

- ▶ En cualquier posta de urgencia u hospital dependiente del Sistema Nacional de Servicios de Salud. Las clínicas y Hospitales particulares no otorgan los beneficios del Seguro Escolar de Accidente según decreto N°313, solo si por razones calificadas los servicios de salud se encuentran en la imposibilidad de otorgar las prestaciones médicas que procedan, y los interesados se ven obligados a obtener en forma particular, corresponde a dichos servicios reembolsar los gastos en que se incurrió por tal concepto.
- ▶ Procederá el reembolso, siempre y cuando, la atención médica particular haya sido imprescindible por su urgencia o por otro motivo derivado de la naturaleza de las lesiones sufridas.
- ▶ Por el contrario, si dicha atención particular ha sido requerida por decisión de los padres o apoderados, sin mediar las circunstancias mencionadas, no procederá el reembolso.

¿Quiénes son los administradores de este seguro?

- ▶ El Sistema Nacional de Servicios de Salud (Ex. SNS) es el que otorga las prestaciones médicas gratuitas.
- ▶ El Instituto de Previsión Social (Ex. INP), es el que otorga las prestaciones pecuniarias por invalidez o muerte.

Fuente:

- ▶ **DECRETO SUPREMO N° 313, INCLUYE A ESCOLARES EN SEGURO DE ACCIDENTES DE ACUERDO CON LA LEY N° 16.744 .**
- ▶ **Guía 600 MINEDUC - Seguro Escolar .**
- ▶ **<https://www.ayudamineduc.cl/ficha/descripcion-seguro-escolar>**
- ▶ **<https://www.isl.gob.cl/accidentes-escolares/> (Instituto de seguridad nacional).**

GRACIAS...

